



MAQUIAVELOS *SENZA VIRTÙ*: A PROPÓSITO DE LAS REALIDADES DEL REALISMO POLÍTICO

Maquiavelos *Senza Virtù*: About the Realities of Political Realism

José Antonio García Saez
Universidad de Valencia
E-mail: j.antonio.garcia@uv.es



Autor

Hans J. Morgenthau es uno de los autores más representativos del realismo en las relaciones internacionales. Su obra, sin embargo, ha sido recibida en España y otros países de forma un tanto sesgada, descuidando fundamentalmente aquellos elementos de su teoría que guardan relación con la moral. Este trabajo da cuenta de los elementos comunes a los autores del realismo clásico del siglo XX. A continuación, se profundiza en las particularidades del realismo de Morgenthau y se apuntan algunos sus principales desarrollos e influencias contemporáneas.



Resumen

Hans J. Morgenthau is one of the most representative authors of realism in international relations. His work, however, has been received in Spain and other countries in a biased way, fundamentally by neglecting those moral elements of his theory. This work deals with some of the elements of the classic realism of the 20th century. Also, it shows some particularities of Morgenthau's realism, pointing out some of its main contemporary developments and influences.



Abstract

Relaciones internacionales; realismo político; filosofía del derecho internacional; Hans J. Morgenthau.



Key words

International relations; political realism; philosophy of international law; Hans J. Morgenthau.

Recibido: 11-07-2019. Aceptado: 20-08-2019



Fechas

1. Introducción

En su obra *The Power of Power Politics* John A. Vasquez mostró, a través del método cuantitativo, que el realismo se había erigido como el paradigma dominante en el campo de las relaciones internacionales desde principios de la década de los cincuenta hasta los noventa. Y todavía hoy podría decirse que los principales proyectos de investigación, gran parte de la docencia universitaria y el asesoramiento prestado a los organismos gubernamentales se encuentran fuertemente influenciados por el pensamiento realista. En los Estados Unidos, pero también en el resto del mundo. Vasquez destaca el papel central que Morgenthau y su *Politics Among Nations* —publicado originalmente en 1948— han jugado en la configuración de este paradigma: “no cabe duda de que el trabajo de Morgenthau ha sido el vehículo más importante para el establecimiento del dominio del paradigma realista en este campo” (1999, p. 36). Sin embargo, de la obra de Morgenthau se han hecho las interpretaciones más variadas. El realismo en las relaciones internacionales dista de ser algo parecido a un marco teórico coherente y uniforme. Antes, al contrario, existe una variedad de teorías derivadas del realismo clásico, lo cual refleja el permanente proceso de revisión y crítica a los que esta teoría ha sido sometida a medida que han transcurrido los grandes acontecimientos de la historia internacional reciente¹.

A la vista de tales ideas, este texto tratará de exponer las principales características del pensamiento realista aplicado a las relaciones internacionales. En particular, se prestará una especial atención a la versión del realismo ofrecida por Morgenthau, que resulta un autor fundamental no solo para los partidarios del realismo, sino para cualquiera que se dedique a las relaciones internacionales, disciplina de la que se le considera como un padre fundador (Hoffmann, 1977, p. 44). Las relaciones internacionales como disciplina autónoma surgen, por lo tanto, vinculadas a una visión realista, hecho que marca una tensa relación desde sus inicios con el ámbito del derecho internacional, pero también con la moral. Es necesario, por lo tanto, explorar las influencias y los desarrollos que en las relaciones internacionales se han dado a partir de Morgenthau, aunque en numerosas ocasiones estos no deriven precisamente de una lectura amplia y cuidadosa de su obra, sino más bien de interpretaciones sesgadas y mediadas a través de las posiciones neorealistas.

El punto de vista adoptado para emprender este ejercicio teórico es el punto de vista de la filosofía del derecho internacional. En la línea de Besson y Tasioulas (2010) o de García Pascual (2015), entiendo la filosofía del derecho internacional como una especialidad de la filosofía del derecho que se interesa por pensar el fenómeno social del derecho en el ámbito internacional, lo cual comprende inevitablemente preocuparse también por la tensión entre el derecho y la política en ese ámbito. Es desde esa perspectiva y, por lo tanto, como un cercano *outsider* de las relaciones internacionales, desde donde se tratará de prestar atención a la recepción de la obra de Morgenthau en España. Junto a esto, y en el marco del décimo aniversario de la implantación del grado en relaciones internacionales en nuestro país, cabe aprovechar la oportunidad para reflexionar muy brevemente sobre la distinción —no siempre clara— entre el

El punto de vista adoptado para emprender este ejercicio teórico es el punto de vista de la filosofía del derecho internacional

1 El realismo ha estado presente en los llamados tres “grandes debates” que marcan cronológicamente los periodos por los cuales ha atravesado la disciplina de las relaciones internacionales: primer gran debate entre realismo e idealismo (durante los años treinta y los cuarenta); segundo gran debate entre realismo o tradicionalismo y behaviorismo (durante los cincuenta y los sesenta); y tercer gran debate entre positivismo y postpositivismo (representado por los enfoques postmodernos). Esta clasificación estandarizada sobre los “grandes debates”, sin embargo, ha sido fuertemente cuestionada por algunos como Duncan Bell (2003), quien los ha clasificado como “ilusorios anacronismos” que ni siquiera han existido en la realidad, o que se reducen a debates bastante concretos, como es el caso del debate entre el realismo y el behaviorismo —que realmente se puede extender poco más allá del debate que Hedley Bull y Morton A. Kaplan mantuvieron en la revista *World Politics* en 1966— (Jütersonke, 2010, p. 7).

derecho internacional público y las relaciones internacionales. Aunque no es una tarea sencilla, resultaría imprescindible tratar de entender la influencia que el realismo político —bien o mal entendido— ha jugado en la singular relación que en nuestras facultades se ha establecido entre el derecho internacional y las relaciones internacionales: departamentos en los que ambas disciplinas se entremezclan, profesorado que sin la oportuna especialización se ve impartiendo indistintamente materias de uno u otro campo, planes de estudios en los que los contenidos aparentemente se duplican, etc. Son realidades generales que —sin ser oportuno entrar aquí en ningún caso concreto— parecen apuntar a una especie de hibridación entre el derecho internacional y las relaciones internacionales. El proceso de desformalización y fragmentación en el que vive inmerso el derecho internacional, coincide en buena medida con el auge de las relaciones internacionales a partir de los años cincuenta del siglo XX. Y este proceso, lejos de ser ajeno a nuestro ambiente académico, se viene manifestando en múltiples reformas que bien merecerán ser estudiadas en los próximos años.

2. Qué entender por realismo político

El realismo es un concepto relacional. Se construye en relación a otro concepto u otra teoría, que por lo general es calificada de idealista o utópica. De ahí que las apelaciones al realismo tiendan a ser ambiguas y, por lo tanto, interpretables de las maneras más distintas. Si bien es cierto que el realismo puede ser en ocasiones el contrapeso necesario a la exaltación de las utopías, también lo es que a menudo acaba convertido en el refugio de los cínicos que, apelando a la realidad de los hechos, no hacen más que defender sus propios intereses (Portinaro, 1999, p. 3). Puesto que el realismo se basa en el “principio de realidad”, las construcciones del realismo podrán ser tantas como significados concretos se le atribuyan a ese principio. Algunos considerarán que la realidad se encuentra marcada por la naturaleza humana, siempre egoísta; otros, en cambio, insistirán en prestar atención a las enseñanzas de la historia; y otros, a la complejidad de los procesos sociales. Así, el término realismo resulta tan ambiguo en su aplicación a la política como lo es aplicado a la filosofía, al derecho², a la literatura o a las artes figurativas, donde el término ha proliferado en un caleidoscopio de acepciones (Portinaro, 1999, p. 13).

Paradójicamente, se ha reivindicado como realistas a filósofos cuyas teorías han sido calificadas de idealistas, como Fichte o Hegel. Del mismo modo, representantes del pacifismo jurídico (García Sáez, 2013) tampoco han dejado de reivindicar sus ideas como ideas realistas. En algún pasaje, Kelsen ha llegado a defender su teoría pura como una teoría “radicalmente realista” (1941, p. 121; 1996, p. 50) y su posición internacionalista ha llegado a ser definida como una “utopía realista” (La Torre y García Pascual, 2003). Bobbio, por su parte, ha sido definido por algunos de sus discípulos como un maestro del “realismo de rostro humano” (Portinaro, 1999, p. 1). Y, más contemporáneamente, Ferrajoli ha insistido en diferenciar entre un “realismo a largo plazo” y un “realismo a corto plazo” (2006, p. 157), adhiriéndose al primero, que sería aquel que apuesta por hacer efectivas las promesas contenidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos como única solución real para establecer una paz duradera y justa a nivel global.

Tomando en cuenta estos matices, se puede tratar de establecer el conjunto de características comunes que presentarían las teorías que han abordado los problemas de la política internacional

Algunos considerarán que la realidad se encuentra marcada por la naturaleza humana, siempre egoísta; otros, se centran en enseñanzas de la historia; y otros, a la complejidad de los procesos sociales

2 En el campo jurídico se han distinguido al menos tres versiones del realismo: la norteamericana (representada por Pound o Lewellyn), la escandinava (Olivecrona o Ross) y la genovesa (Tarello o Guastini).

desde una perspectiva realista. Aquí nos limitaremos a dar cuenta de las teorías que se corresponderían con el llamado realismo clásico, representado en el siglo XX por autores como Edwin H. Carr (2004), John Herz (1950) o Hans Morgenthau (2006). Marcadas por un fuerte pesimismo antropológico³, estas teorías consideran, en general, que los Estados son los principales actores de la escena internacional, puesto que no existe una estructura de poder por encima de ellos. Siendo esto así, las relaciones internacionales presentarían una naturaleza inevitablemente conflictiva, marcada por la permanente competición por satisfacer los propios intereses. Una competición que es en última instancia la lucha por la propia supervivencia; esto es, por la autopreservación del Estado. Dado que el mundo de las relaciones internacionales es un mundo en permanente conflicto, un contexto en el que reina la anarquía (Bull, 2002) y donde prevalece el estado de naturaleza en el sentido hobbesiano, cobran en él todo el valor las viejas recomendaciones de Maquiavelo para descartar cualquier escrúpulo moral que interfiera en la propia conservación. El fin justificaría los medios, porque “hay una distancia tan grande del modo como se vive al modo como deberíamos vivir, que aquel que reputa por real y verdadero lo que sin duda debería serlo, y no lo es por desgracia, corre a una ruina segura e inevitable” (Maquiavelo, 2004, p. 103)⁴.

De esta forma, las distintas aproximaciones realistas a la política internacional presentan una común aversión por lo que despectivamente suelen denominar “moralismo” y “legalismo”; es decir, por los límites normativos impuestos a la actuación de los Estados desde la moral o desde el derecho. Según esta posición, ni las normas morales podrían funcionar en un contexto en el que no existe un sentimiento de justicia compartido, ni las normas jurídicas podrían hacerlo donde no hay un aparato coactivo lo suficientemente fuerte como para doblegar la voluntad de quienes están sometidos a ellas. Tal convicción no pretende estar basada en ninguna ideología concreta, sino en la fuerza de los hechos, contrastada por la observación de la historia. El realismo, afirmó Passerin d'Entrèves, es “una forma de radical empirismo” (1967, p. 31). No está interesada en formular teorías en abstracto, sino que prefiere leer la cruda realidad política del presente y la confronta con las enseñanzas de la historia⁵.

A partir de esa operación, el realista está ya en condiciones de formular previsiones razonables que sirvan para orientar al gobernante. De la misma manera que Maquiavelo ponía su saber a disposición del *palazzo*, los realistas contemporáneos lo ponen hoy al servicio de la Casa Blanca, de Bruselas o del G-20. En este sentido, un rasgo común a la mayoría de teorías realistas es que no se contentan con describir la realidad, sino que tratan de prescribirla. Si el gobernante es capaz de comprender y gestionar las claves ofrecidas por el conocimiento de la regularidad de la historia y de las constantes antropológicas que marcan la política, entonces el suyo será un gobierno eficaz. E, igualmente, si aplica estas coordinadas a su relación con otros Estados, la suya será una política exterior eficaz.

De estas premisas se deriva que existe una contradicción irresoluble entre el realismo y el idealismo que representa el pacifismo jurídico internacionalista. Si las aspiraciones del pacifismo —

De la misma manera que Maquiavelo ponía su saber a disposición del palazzo, los realistas contemporáneos lo ponen hoy al servicio de la Casa Blanca, de Bruselas o del G-20

3 Cabe reparar en que el pesimismo antropológico está ligado en buena medida a las experiencias vitales de los propios autores, quienes, como Morgenthau o Herz, sufrieron en sus propias carnes el antisemitismo y tuvieron que huir de la Europa asediada por el fascismo para buscar refugio en los Estados Unidos (vid. Rösch, 2014).

4 Aunque el Maquiavelo que interesa al realismo sea fundamentalmente el Maquiavelo de *El príncipe*, no puede dejar de apuntarse que esta obra no es necesariamente la que mejor representa la rica filosofía política del pensador florentino. Es justo apuntar que Morgenthau (1945, p. 145) se esforzó en separarse de esas interpretaciones de la vertiente amoral del pensamiento de Maquiavelo.

5 Sobre la importancia de la historia en la teoría realista de Morgenthau, (vid. García Sáez, 2017).

como las del propio derecho— son eminentemente universalistas, las del realismo —como las de la propia política— son inevitablemente particularistas. El pacifismo, en su versión jurídica, pretende alcanzar un Estado donde el uso de la fuerza se halle estrictamente limitado por el derecho. El realismo, por el contrario, reconociendo la naturaleza conflictiva de lo político, puede admitir la regulación del uso de la fuerza en situaciones de normalidad pero, en última instancia, en las situaciones de excepción, considerará que el poder no puede estar sometido más que a la voluntad de quien lo ejerce. La tensión entre los defensores del pacifismo jurídico y los del realismo político se ha manifestado a lo largo de todo el siglo XX de forma constante (García Sáez, 2016). Allá donde unos consideran que un conflicto debe resolverse sometiéndolo a la autoridad de un tribunal imparcial, los otros consideran que, si interesa, debe intervenir militarmente. Allá donde unos propugnan el fortalecimiento de instituciones universalistas como las Naciones Unidas, los otros animan a reforzar el potencial de los ejércitos estatales o, como mucho, a realizar alianzas de carácter estratégico. Donde los unos apuestan por una concepción armónica de la sociedad, los otros destacan la concepción conflictiva. Donde los unos propugnan una concepción comunicativa de la política —definida por la deliberación y la publicidad—, los otros defienden una concepción estratégica —marcada por la opacidad y el secreto— (Portinaro, 1999, p. 28).

Contra poniendo dos posiciones tan amplias y complejas ciertamente es fácil caer en lo que Williams ha llamado la “tiranía de las falsas polaridades” (2005, p. 128). La teoría de cada uno de los realistas clásicos presenta tantos matices que no pueden ser recogidos aquí. A modo únicamente de ejemplo, podemos llamar la atención sobre trabajos como los de William E. Scheuerman (2008, 2011) que han cuestionado agudamente la visión canónica del realismo clásico. Scheuerman argumenta que la estigmatización del realismo que suele hacerse desde posiciones internacionalistas, pacifistas o cosmopolitas es errónea y superficial. Insiste en que puede haber también un realismo de izquierdas, que apueste por una reforma de las instituciones internacionales en el sentido progresista. De hecho, según su sugerente interpretación, grandes autores realistas de mitad del siglo XX — fundamentalmente Morgenthau y Herz—, siendo de origen alemán, no solamente habían sido influenciados por la reaccionaria *Realpolitik* bismarckiana, sino también —e incluso mayoritariamente— por el ambiente reformista de la República de Weimar y, destacadamente, por la Escuela de Frankfurt.

El pacifismo, en su versión jurídica, pretende alcanzar un Estado donde el uso de la fuerza se halle estrictamente limitado por el derecho

3. Concreciones del realismo en Morgenthau

La teoría de la política internacional de Morgenthau se ha ganado un lugar central entre las teorías del denominado realismo clásico del siglo XX, cuyos trazos principales acaban de esbozarse. Morgenthau se ha convertido en una referencia para varias generaciones de politólogos estadounidenses y sus *Seis principios de realismo político* se siguen estudiando en cualquier curso de relaciones internacionales, incluidos los que se imparten en España. A pesar de que el gran teórico alemán pasara un tiempo en Madrid, enseñando en el Instituto de Estudios Internacionales y Económicos durante la II República (García Sáez, 2014), en nuestro país ha sido objeto de pocos estudios específicos y sistemáticos⁶; y la mayoría de sus principales obras siguen sin ser publicadas en lengua castellana⁷.

6 Una excepción es la inédita tesis doctoral de Esther Barbé Barbé (1986).

7 Sin ánimo de exhaustividad, podemos señalar que algunos fragmentos de sus obras han sido compilados y editados por Barbé (1990); y entre las obras traducidas podemos destacar una edición de *Politics Among Nations*, publicada como *La lucha por el poder y por la paz*, editada en Buenos Aires en 1968; o su libro con Noam Chomsky *El interés nacional y los documentos del Pentágono* (1973).

Por eso, pese a lo exitoso de su teoría, cabe prevenirse contra las versiones canónicas y poco elaboradas que se suelen encontrar de la obra de Morgenthau. Su realismo jurídico está plagado de matices y de él se han realizado las interpretaciones más dispares. Junto a las versiones que se limitan a considerarlo como un puro defensor de la *Realpolitik*, el realismo de Morgenthau ha sido calificado también de “idealista” por algunos (Raskin, 1984) o de “irreal” por otros (Kaufman, 2005). En todo caso, lo cierto es que el de Morgenthau es un realismo complejo y “nada fácil” (Scheuerman, 2009, p. 1) de sintetizar. Como destaca Scheuerman, el propio Morgenthau fue reticente a utilizar el adjetivo “realista” (2009, p. 5)⁸. No fue hasta la segunda edición de *Politics Among Nations*, en 1954, cuando introdujo los famosos *Seis principios de realismo político*; y lo hizo tras varias consultas con el editor —parece ser que encaminadas a aumentar las ventas— (Jütersonke, 2010, p. 182). Podemos estar de acuerdo con Jütersonke en que “si no fuera por esos *Seis principios de realismo* y por el éxito de [*Politics Among Nations*] sería dudoso que estuviéramos hablando de Morgenthau hoy, e incluso más dudoso que fuera considerado como un pensador canónico de las relaciones internacionales” (2010, p. 175).

Combinando las nuevas interpretaciones aparecidas en los últimos años con las versiones más convencionales, se tratará de realizar a continuación una caracterización del realismo político de Morgenthau que, siguiendo a Barbé (1987), podría estar basada en tres elementos fundamentales: a) la consideración del Estado como actor racional en las relaciones internacionales; b) las relaciones internacionales como conflicto y el equilibrio del poder; y c) la centralidad del poder.

*El fin de toda
comunidad
política ha de
ser perdurar:
preservarse
en sus propios
términos físicos,
políticos y
culturales*

3.1. El Estado como actor racional en las relaciones internacionales

Desde la Paz de Westfalia de 1648 el Estado ha sido el actor por excelencia del sistema internacional. Aunque nuevos actores muy relevantes hayan aparecido en el último siglo, la política internacional sigue siendo fundamentalmente una “política entre naciones”. De ahí que Morgenthau, en principio, adopte un punto de vista estatocéntrico que se caracterizaría por considerar que el Estado es la forma histórica de organización del ejercicio del poder en las relaciones internacionales; y, como tal, el principal actor político que debe ser tomado en cuenta cuando analizamos la política internacional.

Sobre ese papel central del Estado se basará una de las categorías de análisis más importante de las empleadas por Morgenthau: el concepto de interés nacional. El interés nacional se define en términos de poder (2006, p. 5) y tiene en su núcleo duro a la seguridad nacional. El fin de toda comunidad política ha de ser perdurar; es decir, preservarse en sus propios términos físicos, políticos y culturales. Por eso, la seguridad nacional deviene un mínimo innegociable para el estadista. En la medida en que toda política exterior busque la satisfacción de su interés nacional, el Estado se configura como un actor racional en el tablero internacional. La política exterior, marcada por el criterio de satisfacer el propio interés nacional, se vuelve entonces previsible. A partir de ahí, el estudio de las relaciones internacionales podrá empezar a ser considerado como una disciplina independiente, dotada de unos parámetros de análisis propios que le permitirán

⁸ Así lo demuestran también algunas de sus obras más tempranas, en las que todavía como jurista —no como teórico de las relaciones internacionales— vacila en el uso del adjetivo “realista”: si primero anunciaría la intención de construir una “teoría realista del derecho internacional” (1936), posteriormente se corregiría para hablar mejor de una “teoría funcionalista del derecho internacional” (1940). Sobre este cambio, vid. García Sáez, 2014.

prescindir de las herramientas metodológicas que hasta ese momento había tomado prestadas de otras ciencias sociales (Hoffmann, 1977; Morgenthau, 2006, p. 13).

Contra lo que en un principio podría pensarse —y he aquí una de las particularidades que lo diferenciarían de otros realistas (p. ej. Carr, 2004)—, Morgenthau sostiene que no existe ninguna contradicción entre las exigencias de la moral y la definición de la política exterior en términos del interés nacional. Defiende la “dignidad moral del interés nacional” argumentando que el dilema no se debe situar entre la moralidad y la búsqueda del interés nacional, sino entre un conjunto de principios que son ajenos a la realidad de la política internacional y otro conjunto de principios que sí que toman en cuenta esa realidad (1951, p. 33). En el ámbito doméstico los individuos pueden permitirse sacrificar sus propios intereses en beneficio de la comunidad. En ciertas ocasiones incluso les es requerido ese sacrificio, teniendo en cuenta que existen mecanismos colectivos que se preocupan por salvaguardar la vida de los individuos.

Pero en el ámbito internacional la situación es radicalmente distinta. Morgenthau recupera la idea de Hobbes de que no puede existir moral ni derecho sin Estado: “principios morales universales como la justicia o la igualdad, son capaces de orientar la acción política únicamente en la medida en la que se les haya atribuido un significado concreto [...] por la sociedad” (1951, p. 34). A falta de ese consenso social, cualquier apelación a principios de justicia universal se vuelve hipócrita y sirve únicamente para justificar en última instancia los propios intereses (Morgenthau, 2006, p. 11; 1948). Morgenthau parece pensar, como Schmitt siguiendo a Proudhon, que en el contexto político, que es un contexto de inevitable conflictividad, “quien dice humanidad pretende engañar” (Schmitt, 1999, p. 84). Eso hace que la única guía honesta, la única guía “moral”, para orientar la política exterior de los Estados sea la búsqueda explícita del interés nacional. Solo identificando y reconociendo los intereses que legítimamente persigue cada Estado, se puede aspirar a una política exterior coherente. Y eso para Morgenthau no estaría reñido con la moral. Al contrario. El egoísmo de la nación es sustancialmente diferente al egoísmo del individuo (1951, p. 36). Nada hay de inmoral en defender los propios intereses; y más en una sociedad como la internacional, donde nadie los defenderá por uno. Así pues, sería necesario dar la vuelta al ideal de la moralidad universal, sustituyéndola por una moralidad particular: “la antítesis entre los principios morales y el interés nacional no solamente es errónea, sino también moralmente perniciosa. Una política exterior derivada del interés nacional es, de hecho, moralmente superior a una política exterior guiada por principios morales universales” (1951, p. 38).

En el corazón del realismo político de Morgenthau está, entonces, la distinción radical entre las preferencias ideológicas o morales que puedan tener los hombres de Estado y los motivos que les conducen a actuar en materia de política exterior: “la historia muestra que no existe una correlación exacta ni necesaria entre la calidad de los motivos y la calidad de la política exterior” (2006, p. 6). Nada tendrían que ver las simpatías políticas de los gobernantes con sus acciones, que deberían guiarse no por una ideología, sino por la comprensión racional —que no racionalista (1946, p. 13)— de aquello que significa el interés nacional. De esta manera, Morgenthau afirma que “el realismo político no requiere [...] indiferencia hacia los ideales políticos y los principios morales, lo que sí requiere es una clara diferenciación entre lo deseable y lo posible” (2006, p. 6). La política es, ya se sabe, la ciencia de lo posible. Por eso la teoría política realista que Morgenthau propone se asienta sobre un doble test: el de la razón y el de los hechos. Son necesarias las hipótesis racionales sobre la mejor forma de actuar en política, pero de nada sirven si no son confrontadas con la realidad de los hechos.

*Nada hay de
inmoral en
defender los
propios intereses;
y más en una
sociedad como
la internacional,
donde nadie los
defenderá por
uno*

Pero la idea de la centralidad del Estado debe ser tomada con cautela. El concepto de interés es considerado por Morgenthau como objetivo e inmutable, puesto que se basa en leyes inmutables que determinan la conducta humana. En cambio, el adjetivo que lo acompaña, “nacional”, se deriva del papel desempeñado por el Estado-nación en el escenario internacional contemporáneo. Morgenthau considerará que la forma de organización estatal es únicamente fruto de unas determinadas coordenadas históricas variables. El Estado no es un valor ahistórico, como sí que lo serían la lucha por el poder o la búsqueda del propio interés, basadas para él en las leyes de la naturaleza humana. Así, “la actual conexión entre el interés y la nación-Estado es producto de la historia y por lo tanto condenada a desaparecer en su curso. Nada en la posición realista se opone a la idea de que la actual división del mundo en Estados-nación sea reemplazada por unidades más grandes y de diferente carácter” (2006, p. 11). Lo relevante, por lo tanto, no es el Estado en sí, sino las dinámicas de lucha por el poder que en torno a él se establecen. Estas dinámicas permanecerían inalteradas en su lógica aun en el caso de que otros actores asumieran el protagonismo político dentro de la esfera internacional. Esto hace que un mundo como el contemporáneo, en el que los Estados pierden peso político a pasos agigantados, continúen vigentes las enseñanzas fundamentales de Morgenthau.

3.2. Las relaciones internacionales como conflicto y el equilibrio del poder

Morgenthau contempla la sociedad internacional a partir de una doble premisa: 1) se trata de una sociedad en la que existen una pluralidad de actores, 2) entre esos actores existen divergencias de intereses inevitablemente profundas. Como consecuencia de la naturaleza humana, el mundo político sería inevitablemente un mundo pluralista. Y en tanto que pluralista, un mundo imperfecto y conflictivo. Sin el reconocimiento de esta imperfecta conflictividad, el teórico de las relaciones internacionales poco podrá aportar a la causa de la paz: “para mejorar el mundo uno debe trabajar con esas fuerzas, y no contra ellas” (Morgenthau, 2006, p. 3). Por influencia de las teorías de Freud, para quien el paso del principio del placer al principio de realidad sería lo que marcaría la tragedia de la condición humana (2002, p. 7), Morgenthau considerará que la compañera inseparable de la política es la tragedia. Política y tragedia son dos caras de una misma moneda porque no sería posible hacer política sin provocar ningún sufrimiento para alguien. En consecuencia, su realismo apela al precedente histórico, más que a principios abstractos y propone la realización del mal menor antes que la del bien absoluto.

En el ámbito internacional esta conflictividad resulta mucho más acentuada que en el doméstico. Sin embargo, el derecho internacional tradicional, basado en el principio de la igualdad soberana de los Estados parece ser incapaz de comprenderlo. La realidad de la política internacional está marcada no por la igualdad formalmente reconocida en los tratados —como pretendería el positivismo jurídico internacionalista—, sino por la “extrema desigualdad de las naciones” (2006, p. 8) que se da en la práctica. En un contexto como el de la Guerra Fría, en el que Morgenthau escribió, el *ius publicum europaeum* quedó atrás. Dos superpotencias habían adquirido, cada una de ellas, un poder de destrucción muy superior al del resto de naciones juntas, y eso implicaba que el derecho internacional quedaba, en su visión, reducido a una serie de normas procedimentales que poco o nada podían hacer para garantizar la pacífica convivencia entre los Estados.

En tales circunstancias, la resolución de cualquier conflicto internacional no puede ser más que precaria y transitoria, y depende de otro concepto clave para la teoría de Morgenthau: el

La realidad de la política internacional está marcada no por la igualdad formalmente reconocida en los tratados, sino por la “extrema desigualdad de las naciones”

equilibrio del poder. El equilibrio del poder es, junto con el derecho internacional, la opinión pública mundial y la moral internacional, uno de los pocos factores que Morgenthau acepta como límites —en sentido débil— a la lucha por el poder que tiene lugar en el ámbito internacional. Solo a través del equilibrio del poder podrían ser resueltos los conflictos internacionales no justiciables; es decir, aquellos que no podrían solventarse a través de procedimientos jurídicos⁹. El equilibrio del poder es el resultado de la acción exterior de los Estados, cada uno de los cuales actúa en el ámbito internacional de acuerdo con su propio interés nacional: “el deseo de poder, del que participa una pluralidad de naciones, cada una procurando mantener o derribar el *status quo*, conduce necesariamente a la configuración de lo que se conoce como equilibrio del poder” (2006, p. 179). El concepto de equilibrio del poder estaría tan arraigado en la esencia de la naturaleza humana como el de interés, de manera que en tanto que patrón de análisis es también presentado por Morgenthau como un principio universal de carácter inmutable. Tanto es así que, como hace notar Barbé, el equilibrio del poder se ha convertido en parte de la ortodoxia, en un concepto de obligatoria referencia en la disciplina de las relaciones internacionales (1990, XLVII). Caracterizado como necesario e inevitable, la función del equilibrio del poder sería la de producir estabilidad y favorecer el mantenimiento de la autonomía de las unidades que conforman la esfera internacional. Precisamente el equilibrio del poder supondría en última instancia una alternativa al fracasado concepto de seguridad colectiva propugnado por los juristas internacionalistas (p. ej. Kelsen, 2001) y, por lo tanto, una plataforma para el retorno al predominio de los métodos clásicos de la diplomacia.

Por poner un caso paradigmático, el rol que el equilibrio del poder debía jugar en el sistema internacional según Morgenthau se refleja en la postura que mantuvo en relación al lugar político que le correspondía ocupar a Alemania en el orden europeo. En la introducción a un libro sobre la reconstrucción alemana y europea coordinado por él en 1951 afirmaba que: “[el pueblo alemán] es por su naturaleza el más numeroso y disciplinado de Europa, y tiene a su disposición el mayor potencial industrial del continente. En consecuencia, si se dejara que la naturaleza siguiera su curso, Alemania debería convertirse necesariamente en el líder de Europa” (1951b, p. 76). Esta inclinación hacia el liderazgo alemán, que hoy claramente afecta todavía a la realidad política de la Unión Europea, supondría una muestra más de la idea de que el orden jurídico constituye un dique a todas luces insuficiente a la fuerza de la realidad política. Cuando el derecho es contrario al equilibrio del poder el precio a pagar suele ser, según la visión realista ofrecida por Morgenthau, su ineffectividad. De esta forma, tanto la Unión Europea como las Naciones Unidas —si bien en grados muy diferentes— demostrarían que ninguna estructura institucional que vaya en contra y no a favor del efectivo equilibrio del poder puede ser una garantía para la paz.

Ahora bien, esta aproximación al concepto del equilibrio del poder sería incompleta si no se mencionara de nuevo el papel que desempeña la moral en la teoría de Morgenthau. Puesto que se constata que el equilibrio del poder no sirve por sí solo para cumplir con la finalidad de preservar la existencia de los Estados —y más todavía en un contexto como el de la Guerra Fría, bajo la amenaza de una aniquilación total—, Morgenthau introduce la idea de la necesidad de un mínimo consenso moral e intelectual entre las naciones que forman el sistema (2006, p. 224). Así, las convenciones internacionales que regulan la conducta en la guerra o los tratados

El concepto de equilibrio del poder estaría tan arraigado en la esencia de la naturaleza humana como el de interés

⁹ La cuestión de la eficacia de los tribunales internacionales para resolver los conflictos surgidos entre Estados ocupó a Morgenthau ya desde su tesis doctoral, defendida en 1928, y que luego sería publicada con el título *La notion du "politique" et la théorie des différends internationaux* (1933).

sobre derechos humanos pueden servir en ocasiones como guía suplementaria para el gobernante, aunque, desde luego, deberían ser tomadas en cuenta únicamente en la medida en que no resulten contradictorias con el interés nacional o, cuanto menos, con la seguridad nacional. Respecto de los derechos humanos Morgenthau expresa con toda crudeza que su defensa “no puede ser consistentemente aplicada en política exterior porque es susceptible de entrar en conflicto con otros intereses que pueden ser más importantes” (2006, p. 267)¹⁰.

Así, en realidad la atención de Morgenthau por el papel de la moral parece quedar en una mera advertencia a los líderes de las grandes potencias para que tomen en cuenta dos referencias básicas en su actuación: una correcta lectura del interés nacional y la prudencia (Barbé, 1990, LI). La llamada a la prudencia del gobernante responde a una clásica prevención contra la *hybris*. Morgenthau considera a la prudencia como la “suprema virtud en la política” (2006, p. 12), como la virtud del estadista que permite combinar en su justa medida los requerimientos morales con las exigencias derivadas del interés nacional. Cobra así sentido la velada crítica que formula a otros realistas, como Carr, de quien dice que “es peligroso ser un Maquiavelo, pero [que] peor todavía es ser un Maquiavelo sin *virtù*” (1948b, p. 134). En esa afirmación se condensan las precauciones que Morgenthau adopta respecto de la idea de que el fin justifique cualquier medio¹¹; pero sobre todo, el papel crucial que atribuye al estadista. Los estadistas y diplomáticos —y no las instituciones ni los procedimientos jurídicos— suponen la última garantía para poder mantener la estabilidad del sistema internacional. A ellos les correspondería encontrar el equilibrio entre sus propios intereses y los de los demás Estados, tras evaluar sabia y prudentemente cada situación particular. Este equilibrio sería la mejor receta posible para conseguir la paz —que no pretende ser ya una paz perpetua como a la que aspirara Kant, sino que se conforma con ser duradera—.

El equilibrio entre los intereses propios y ajenos sería la mejor receta posible para conseguir una paz duradera

3.3. La centralidad del poder

El primero de los *Seis principios de realismo político* establece que la política está gobernada por leyes objetivas que se fundamentan en la propia naturaleza humana. Toda ciencia social, por lo tanto, debe entender cómo funcionan esas leyes. De esta manera, Morgenthau sitúa el concepto de poder en la base de su teoría política. Si se entiende la política en términos de poder, resulta evidente que el alcance del concepto de poder será tan amplio como el propio concepto de lo político. Un concepto que no es posible delimitar de antemano sin atender a las concretas circunstancias que determinen la “intensidad” de cada relación social (1933, p. 45). A propósito de esto, en *Politics Among Nations*, Morgenthau realiza algunas precisiones que pueden resultar altamente controvertidas. La primera es que “la cobertura que reciba el concepto de poder político, si quiere ser útil para entender la política internacional, debe ser más amplia que la cobertura que se le proporciona en el campo de la política interna” (2006, p. 29). La segunda es que no cualquier acción que un Estado realice en relación a otro

10 El ejemplo más claro para Morgenthau (1965) fue la guerra de Vietnam, en la que la administración estadounidense quiso ir más allá de su competencia, invocando los derechos humanos para involucrar a su ejército en una guerra que poco tenía que ver, a su juicio, con el interés nacional concebido en términos racionales (vid. Zambardi, 2011).

11 En los mismos términos, sobre la política de la Casa Blanca en la guerra de Vietnam afirmó “lo que es irracional es la desproporción extrema entre los peligros del conflicto, que son muy pequeños, y los enormes medios que se han empleado y despilfarrado inútilmente a este propósito. Esta es una mala política exterior. Y es también una política exterior inmoral porque el fin no puede justificar los medios empleados” (Morgenthau, 1973, p. 73).

constituye una acción política. Acciones como los intercambios comerciales o la cooperación técnica estarían excluidos de la consideración política en tanto que no supondrían manifestaciones de la lucha por el poder (2006, p. 30). Esta concepción aparentemente restringida de la política, que ha dado lugar a múltiples interpretaciones erróneas, debe ser matizada (Williams, 2005, p. 107). Solo unas páginas más adelante se reconoce que las políticas económicas también son —cómo no— instrumentos de poder. En efecto, el concepto de poder que propone Morgenthau es flexible e indeterminado. Si la esencia de lo político viene marcada por una cuestión de intensidad, entonces potencialmente cualquier relación social puede ser objeto de interés en términos de poder.

Morgenthau especifica que cuando habla de poder se refiere “al control de un hombre sobre las mentes y las acciones de otros hombres” y que cuando habla de poder político se refiere a las “mutuas relaciones de control que se dan entre quienes detentan la autoridad pública y estos y el pueblo en general” (2006, p. 30). A partir de esta definición amplia se realizan cuatro distinciones relevantes en torno al concepto del poder. La primera es la distinción entre poder e influencia, que ilustra con un ejemplo: el secretario de Estado, cuya misión es asesorar al presidente de los Estados Unidos en materia de política exterior tiene influencia, en la medida en que el presidente siga sus consejos; pero no tiene poder sobre el presidente, porque no puede ejercer ningún tipo de coacción sobre él para que los siga (2006, p. 31). Siguiendo el concepto weberiano de *poder-relación* (Weber, 1969:2, p. 695), lo que caracterizaría al poder desde esta perspectiva sería la capacidad de imponerse, aun en contra de la voluntad del otro.

Una segunda distinción sería la que distingue entre poder y fuerza. La fuerza, dice Morgenthau, es el ejercicio de la violencia. La amenaza de la violencia física es un elemento intrínseco de la política, y por ese motivo el armamento supone un instrumento político al cual un Estado no puede renunciar. La fuerza militar es una de las principales manifestaciones del poder de un Estado, lo cual supone que desde su perspectiva cualquier pretensión pacifista de desarme no pueda ser tildada más que de ilusoria. Ahora bien, “cuando la violencia se convierte en real, supone la abdicación del poder político en favor del poder militar” (2006, p. 31). Como ya había hecho en *La Notion du “politique”* (1933), Morgenthau parece volver a negar de plano el famoso *dictum* de Clausewitz de que la guerra es la política por otros medios. Para él, a diferencia de Schmitt (1999, p. 63), la guerra no es la manifestación de lo político por excelencia, sino precisamente su negación, la rendición de lo político a la fuerza bruta.

En tercer lugar, y en relación con lo anterior, se distingue entre poder utilizable y poder no utilizable. Esta distinción es un imperativo derivado del uso de armas nucleares, que ha significado que, paradójicamente, una mayor cantidad de armamento no se traduzca en un mayor poder político¹². A la vista de la amenaza de la destrucción total y definitiva, que pendía sobre las cabezas de los gobernantes como una espada de Damocles, el uso de armas nucleares envenenaba el clima internacional, impidiendo el normal funcionamiento de la política internacional. En ese caso se hace patente que el poder político de un Estado no depende únicamente de su potencia militar, sino que pueden ser otros recursos —como la inteligencia, la tecnología o la diplomacia— los que marquen la diferencia en el tablero internacional.

La amenaza de la violencia física es un elemento intrínseco de la política, por ello el armamento supone un instrumento político al cual un Estado no puede renunciar

12 John Herz relata que durante un congreso de la *International Studies Association* en 1980, Morgenthau lo explicó en términos más gráficos: “cuando dos tipos, ambos armados con una pistola, se enfrentan cara a cara, poco importa si uno de ellos posee además la colección de armas más grande de la ciudad” (2005, p. 25).

La cuarta distinción, por último, es la que se establece entre poder legítimo y poder ilegítimo. “El poder ejercido con autoridad moral o jurídica debe ser distinguido del poder nudo” (2006, p. 32). Esta distinción es relevante para la política exterior en la medida en que el poder legítimo tiene más probabilidades de ser efectivo que el poder ilegítimo. Sin embargo, a Morgenthau parece no preocuparle demasiado el origen del poder. Lo importante no será la legitimidad en sí, sino la apariencia de legitimidad susceptible de dar cobertura a una política exterior aceptable. Su pretensión, por lo tanto, poco tiene que ver con el ideal de la expansión de la lógica del Estado de derecho al terreno internacional, vista por él como una ilusión propia de la época victoriana (1946, p. 116).

Teniendo en cuenta estas distinciones conceptuales hay que hacer hincapié en una idea básica: el poder es el instrumento a través del cual se expresa el interés en la política. El concepto de poder resulta ser un concepto instrumental en el sentido de que permite movilizar distintos recursos al servicio de un fin. De entre esos recursos, para Morgenthau destaca el de la diplomacia: “de todos los factores que constituyen el poder de una nación el más importante, aunque inestable, es la calidad de la diplomacia” (2006, p. 152). El carácter instrumental del poder, sin embargo, no resta centralidad a la idea de la política, que es configurada por el realismo de Morgenthau como una esfera normativa autónoma y superior al resto. El realista debe analizar la realidad internacional en términos de poder, subordinando los estándares de otras esferas normativas, como el derecho o la moral, a las consideraciones derivadas de la realidad política, siempre marcada por la lucha por el poder que se da entre sujetos antagónicos.

4. Desarrollos e influencias del realismo de Morgenthau

Si el realismo ha sido la corriente que más ha influido en el desarrollo de la disciplina de las relaciones internacionales, y si Morgenthau es considerado como el padre fundador de esta corriente, es oportuno mostrar algunos de los desarrollos que a partir de su teoría se han dado en las últimas décadas. Como ya se ha advertido, las interpretaciones de las influencias que el realismo de Morgenthau ha ejercido sobre la actual teoría de las relaciones internacionales son múltiples y en buena medida contradictorias. Aquí nos limitaremos a ver solamente algunas de esas interpretaciones, centrándonos particularmente en la polémica que se ha establecido en torno a la corrección de las recepciones que se han hecho por parte del neorealismo.

4.1. Del neorealismo al neoconservadurismo

La teoría de Morgenthau comienza a ser cuestionada a partir de los años setenta, cuando se produce una cierta relajación de las tensiones entre el bloque soviético y el norteamericano. En esos años empieza a hacerse notar la influencia de las primeras corporaciones multinacionales, sujetos de naturaleza privada capaces de influir de forma cada vez más decisiva en la política nacional e internacional. Para hacer frente a esa nueva situación surgen las llamadas teorías transnacionalistas y dependentistas, que ponen en cuestión el paradigma del realismo clásico aplicado a las relaciones internacionales (Barbé, 1987; 2007, p. 61). Desde diferentes perspectivas —basadas en el pensamiento de los liberales de los siglos XVIII y XIX las transnacionalistas y, por el contrario, asentadas en la crítica al liberalismo, las dependentistas—, estas teorías relativizarán el valor del concepto de la seguridad nacional y, con él, la idea de la centralidad

El realista debe analizar la realidad internacional en términos de poder, subordinando los estándares de otras esferas normativas, como el derecho o la moral

de los Estados como actores de la política internacional. A cambio, se propondría el estudio de la pluralidad de fuerzas que operan en el nuevo sistema-mundo (Wallerstein, 2005, p. 65), ya no únicamente políticas o militares, sino también, y cada vez con más intensidad, económicas y tecnológicas.

El recrudescimiento de las tensiones entre ambos bloques en torno al final de la década de los setenta y el inicio de los ochenta, junto con el auge definitivo del pensamiento neoliberal marcado por la administración Reagan en Estados Unidos, supondría una nueva orientación de la teoría de las relaciones internacionales. En ese contexto se impondrá el neorrealismo o realismo estructural, desarrollado por autores como Kenneth Waltz (1979), o Joseph Nye y Robert Keohane (2012). El neorrealismo no rechaza el realismo clásico de Morgenthau, sino que, partiendo de sus premisas, propone su adaptación al nuevo contexto de la emergente globalización. De esta manera, los neorrealistas proponen una recuperación del modelo basado en la seguridad nacional y en el equilibrio del poder, sin por ello dejar de reconocer el papel fundamental que los nuevos agentes económicos de naturaleza privada deben jugar en la nueva configuración del mundo.

A través de la lectura que de ella hacen los neorrealistas, la figura de Morgenthau es tomada como referente por el pensamiento neoconservador norteamericano en materia de política exterior (Söllner, 1987). Entre quienes se consideran sus discípulos pueden encontrarse figuras tan relevantes como Henry Kissinger o Condoleezza Rice. Asimismo, es frecuente encontrar citas a sus obras en los libros de primeras figuras del neoconservadurismo contemporáneo como, por ejemplo, Eric Posner (2009, p. 71) o Robert Kagan (2008, p. 160). Sin embargo, como ha destacado Williams (2005, p. 82), Morgenthau es un autor a menudo más citado que leído, y la versión que de él se da en la mayoría de ocasiones, filtrada a través del tamiz del neorrealismo, no suele hacer justicia al conjunto de su obra.

Los neorrealistas proponen una recuperación del modelo basado en la seguridad nacional y en el equilibrio del poder

4.2. Contra las malas interpretaciones

En los últimos quince años ha sido fuertemente puesta en cuestión la recepción que el neorrealismo —y con él el *mainstream* de la teoría de las relaciones internacionales— ha realizado de la teoría de Morgenthau. Una de las críticas más directas es la que han lanzado Hartmut Behr y Amelia Heath, quienes han argumentado que la teoría contemporánea de las relaciones internacionales está plagada de malas interpretaciones e incluso de manipulaciones con respecto a la obra del realismo clásico y particularmente respecto de la obra de Morgenthau: “los textos más importantes de Morgenthau han sido marginados, y solo ciertas lecturas selectivas y citas de su trabajo se han convertido en el estándar académico, mientras que sus protestas por ser mal entendido fueron completamente ignoradas” (2009, p. 332). La confusión más relevante, por haberse convertido en una de las asunciones clave del neorrealismo, es la que se refiere a la supuesta concepción anárquica del ámbito internacional. Autores neorrealistas como Jervis (1976) o Keohane (1983) asocian la metáfora de la anarquía a Morgenthau sin ningún matiz, sin embargo, la palabra anarquía solo se menciona tres veces en *Politics Among Nations*; y siempre con el fin de disociar su propia teoría de los postulados de Hobbes (2006, p. 511). En efecto, Morgenthau considera que la sociedad internacional no es una sociedad anárquica. No puede ser así desde el momento en el que se acepta la existencia de ciertas restricciones morales y jurídicas —por débiles que estas sean— a la conducta de los Estados. Es, por lo tanto, adecuado y oportuno el matiz que introducen Behr y Heath recalcando que sin el derecho y la

moral no puede entenderse la dinámica del escenario internacional¹³, donde no todo es pura fuerza. Tampoco para el realismo de Morgenthau.

En esta línea, algunos autores han llegado a negar taxativamente que existan “razones justificables y legítimas para identificar el realismo de Morgenthau con lo que ha sido llamado “neo-realismo” (Behr y Rösch, 2012, p. 31). De este modo, la situación resulta paradójica: Morgenthau acaba por encontrarse “doblemente atrapado” (Behr y Rösch, 2012, p. 31), puesto que es doblemente malinterpretado. Por un lado, el *mainstream* de la teoría de las relaciones internacionales contemporáneas lo habría tomado como principal referencia sin haber entendido sus postulados. Por otro lado, habría sido elegido como el rival teórico de las teorías estructuralistas y, en general, de las posiciones progresistas de las cuales, de acuerdo con Scheuerman (2009, p. 7; 2011), no se encontraba tan alejado, al menos en ciertas materias.

Constatando esas malas interpretaciones de la obra de Morgenthau, han surgido interesantes trabajos que ponen en duda la idoneidad de la actual teoría de las relaciones y que reivindican una vuelta a los fundamentos originales del pensamiento realista. Es el caso de Richard Ned Lebow, quien ha destacado que la teoría neorrealista ignora la importancia que tiene la justicia y la centralidad de la ética en la política exterior. No es un comportamiento egoísta lo que debe guiar la política exterior de un país, sino su comportamiento ético. Así, en base a la interpretación que realiza de los propios argumentos de Morgenthau, Lebow considera necesario “convencer de que la ética no es solamente instrumentalmente importante, sino que se hace imposible formular los intereses [nacionales] de forma inteligente prescindiendo de cualquier referencia a la justicia” (2003, p. 16).

Michael C. Williams, por su parte, también ha denunciado la perversión de los dogmas del realismo clásico. Basándose en la reelaboración de la obra de Morgenthau propone un nuevo tipo de realismo que llama “realismo voluntarista” (*wilful realism*). Este enfoque acepta el poder como un elemento central de la política; sin embargo, a diferencia de los neorrealistas, no reduce la política al puro poder. Al contrario, “busca una política de límites, que reconozca tanto sus dimensiones destructivas como constructivas” (2005, p. 7). En ese sentido, dice Williams, “el realismo de Morgenthau reconoce tanto el potencial destructivo como el potencial constructivo de la política, y trata de construir una comprensión de la política estatal y de la política exterior susceptible de restringir las peores consecuencias de la modernidad a la vez que mantiene sus principios y capacidades productivas” (2005, p. 8). Desde esta perspectiva, uno de los principales atractivos de recuperar hoy la obra de Morgenthau sería que nos proporciona herramientas precisamente para enfrentarnos a algunos de los principales elementos del pensamiento neoconservador con sus propias armas (Williams, 2008).

Esta profunda disparidad de enfoques se puede entender desde diversas coordenadas. Una es la tendencia —propia del realismo— de Morgenthau a escribir sobre problemas concretos (*problem-oriented thinking*), y no sobre temas estructurales (Behr y Heath, 2009). Morgenthau bien podría ser calificado como un “intelectual-zorro”, utilizando la expresión de Isaiah Berlin (1953), en la medida en que su obra es dispersa y sobre temas muy variados. Otra explicación tendría que ver con el hecho de que la selección de los fragmentos más estudiados de Mor-

Uno de los principales atractivos de recuperar hoy la obra de Morgenthau sería que nos proporciona herramientas para enfrentarnos a los principales elementos del pensamiento neoconservador con sus propias armas

13 Aunque el matiz que introducen es acertado, en mi opinión exageran excesivamente la importancia del papel que Morgenthau atribuye al derecho internacional. Particularmente lo hacen cuando afirman que “siguiendo la tradición filosófico-jurídica del *pacta sunt servanda*, aboga por la regulación normativa de la política internacional a través de las normas del derecho internacional” (Behr y Heath, 2009, p. 334).

genthau, puestos fuera del contexto del conjunto de su obra, serviría perfectamente como la cobertura ideológica que requería el dominio político-militar que los Estados Unidos comenzaron a ejercer sobre el resto del globo tras la Segunda Guerra Mundial.

5. Reflexiones conclusivas

Merciéndolo ser tenidas en cuenta, las nuevas interpretaciones y desarrollos aquí mencionados no restan ni una pizca de su sentido a la posición que Koskeniemi (2001) atribuye a la teoría de Morgenthau dentro de la historia sobre las relaciones entre el derecho y la política internacional. Bien o mal interpretado, el aparato conceptual ofrecido en *Politics Among Nations* no puede dejar de relacionarse con el declive que el derecho internacional experimenta a partir de la década de los sesenta y con el correspondiente auge de las relaciones internacionales en tanto que principal disciplina ordenadora de la normatividad internacional. No es exagerado, por lo tanto, afirmar que *Politics Among Nations* marca el nacimiento de un nuevo paradigma en la manera de abordar los problemas de la realidad internacional.

Si bien ese paradigma realista sigue influyendo directamente en las políticas exteriores de los Estados, lo cierto es que probablemente no han influido en igual manera las apelaciones a la prudencia y a la sabiduría de la diplomacia realizadas también por Morgenthau. Da la sensación, en demasiadas ocasiones, de que los gabinetes de exteriores están en manos de maquiavelos *senza virtù*. Políticos que han conseguido zafarse cada vez más del corsé de un derecho internacional fuerte que condicione su acción exterior y que, sin embargo, no cuentan tampoco con una altura moral suficiente como para orientar sus decisiones. Por este camino, huyendo de los límites impuestos por el derecho internacional nos topamos de bruces con los límites que presentan también las relaciones internacionales leídas desde un realismo poco sofisticado. Límites que tienen que ver con el control de los armamentos, con la garantía de los derechos humanos o con la urgentísima lucha contra el cambio climático, respecto de los cuales se hacen imprescindibles acuerdos de carácter universal traducidos en normas jurídicas vinculantes. En los próximos diez años de enseñanzas de relaciones internacionales en España se abre una oportunidad para formar una futura generación de personas capaces de realizar una lectura moral y compleja del realismo como la propuesta por Morgenthau. Esa lectura puede suponer una contribución al necesario equilibrio que requieren los acuciantes retos a los que nos enfrentamos en la esfera internacional.

Bibliografía

- Barbé, E. (1986). *La obra y el pensamiento de Hans J. Morgenthau* (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid: Madrid.
- Barbé, E. (1987). El papel del realismo en las relaciones internacionales (La teoría de la política internacional de Hans J. Morgenthau). *Revista de Estudios Políticos*, (57), 149-176.
- Barbé, E. (1990). Estudio preliminar. En H. J. Morgenthau, *Escritos sobre política internacional*. Madrid: Tecnos.
- Barbé, E. (2007). *Relaciones Internacionales* (3.ª ed.). Madrid: Tecnos.
- Bell, D. (2003). Political Theory and the Functions of Intellectual History: A Response to Emmanuel Navon. *Review of International Studies*, 29(1), 151-160. DOI: <https://doi.org/10.1017/S026021050300010X>

- Behr, H., & Heath, A. (2009). Misreading in IR Theory and Ideology Critique: Morgenthau, Waltz, and Neo-realism. *Review of International Studies*, 35(2), 327-349. DOI: <https://doi.org/10.1017/s0260210509008547>
- Behr, H., & Rösch, F. (2012). Introduction. En H. J. Morgenthau, *The Concept of the Political* (pp. 1-79). Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Berlin, I. (1953). *The Hedgehog and the Fox*. Londres: Weidenfeld & Nicolson.
- Besson, S., & Tasioulas, J. (eds.) (2010). *The Philosophy of International Law*. Oxford University Press.
- Bull, H. (2002 [1977]). *The Anarchical Society: A Study of Order in World Politics*. Columbia University Press.
- Carr, E. H. (2004 [1939]). *La crisis de los veinte años (1919-1939). Una introducción al estudio de las relaciones internacionales*. Prólogo de Esther Barbé, trad. Emma Benzal. Madrid: Catarata.
- Ferrajoli, L. (2006 [1999]). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Freud, S. (2002 [1920]). *Más allá del principio del placer*. Barcelona: RBA.
- García Pascual, C. (2015). *Norma mundi. La lucha por el derecho internacional*. Madrid: Trotta.
- García Saez, J. A. (2013). El pacifismo jurídico en el siglo XX a través de las obras de Kelsen, Bobbio y Ferrajoli. En G. Peces-Barba (ed.), *Historia de los derechos humanos en el siglo XX*, tomo IV, capítulo XIV (pp. 651-685). Madrid: Dykinson-IDHBC.
- García Saez, J. A. (2014). A propósito del paso de Hans J. Morgenthau por España: Positivismo mal entendido y teoría realista del derecho internacional. *Anuario de Filosofía del Derecho*, (30), 217-239.
- García Saez, J. A. (2016). *Kelsen versus Morgenthau. Paz, política y derecho internacional*. Madrid: CEPC.
- Herz, J. (1950). Idealist Internationalism and the Security Dilema. *World Politics*, 2(2), 157-180. DOI: <https://doi.org/10.2307/2009187>
- Herz, J. (2005). Letter to the Morgenthau Conference. En Ch. Hacke et al. (eds.), *The Heritage, Challenge, and Future of Realism. In Memoriam Hans J. Morgenthau (1904-1980)* (pp. 23-28). Bonn: University Press.
- Hoffmann, S. (1977). An American Social Science: International Relations. *Daedalus*, (106), 41-60.
- Jervis, R. (1976). *Perception and Misperception in International Politics*. Princeton University Press.
- Jütersonke, O. (2010). *Morgenthau, Law and Realism*. Cambridge University Press.
- Kagan, R. (2008). *El retorno de la historia y el fin de los sueños*. Madrid: Taurus.
- Kaufman, R. (2005). Morgenthau's Unrealistic Realism. *Yale Journal of International Affairs*, (24), 24-38.
- Kelsen, H. (1941 [1934]). *Teoría pura del derecho. Introducción a la problemática científica del Derecho*. Buenos Aires: Losada.

- Kelsen, H. (1996 [1942]). *Derecho y paz en las relaciones internacionales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Kelsen, H. (2001 [1957]). *Collective Security Under International Law*. Nueva Jersey: Lawbook Exchange.
- Koskenniemi, M. (2001). *The Gentle Civilizer of Nations. The Rise and Fall of International Law 1870-1960*. Cambridge University Press.
- La Torre, M., y García Pascual, C. (2003). La utopía realista de Hans Kelsen. En H. Kelsen, *La Paz por medio del derecho* (pp. 9-29). Madrid: Trotta.
- Lebow, R. N. (2003). *The Tragic Vision of Politics. Ethics, Interests and Orders*. Cambridge University Press.
- Maquiavelo, N. (2004 [1532]). *El príncipe*. Barcelona: RBA.
- Morgenthau, H. J. (1933). *La notion du "politique" et la théorie des différends internationaux*. París: Sirey.
- Morgenthau, H. J. (1936). Positivisme mal compris et théorie réaliste du droit international. En *Colección de Estudios históricos, jurídicos, pedagógicos y literarios ofrecidos a D. Rafael Altamira y Crevea* (pp. 446-465). Bernejo: Madrid.
- Morgenthau, H. J. (1940). Positivism, Functionalism, and International Law. *American Journal of International Law*, 34(2), 260-284. DOI: <https://doi.org/10.2307/2192998>
- Morgenthau, H. J. (1945). The Machiavellian Utopía. *Ethics*, 55(2), 145-147. DOI: <https://doi.org/10.1086/290440>
- Morgenthau, H. J. (1946). *Scientific Man vs. Power Politics*. University of Chicago Press.
- Morgenthau, H. J. (2006 [1948]). *Politics Among Nations. The Struggle for Power and Peace* (7.^a ed.). Nueva York: Mc Graw Hill.
- Morgenthau, H. J. (1948). The Twilight of International Morality. *Ethics*, (58), 79-99. DOI: <https://doi.org/10.1086/290596>
- Morgenthau, H. J. (1948b). The Political Science of E. H. Carr. *World Politics*, 1, 127-134.
- Morgenthau, H. J. (1951). *In Defense of the National Interest: A Critical Examination of American Foreign Policy*. Nueva York: Alfred A. Knopf.
- Morgenthau, H. J. (1951b). Germany: the Political Problem. En H. J. Morgenthau (ed.), *Germany and the Future of Europe* (pp. 76-88). The University of Chicago Press.
- Morgenthau, H. J. (1965). *Vietnam and the United States*. Washington: Public Affairs.
- Morgenthau, H. J., y Chomsky, N. (1973 [1972]). *El interés nacional y los documentos del Pentágono*. Barcelona: Cuadernos Beta.
- Keohane, R. O. (1983). Theory of World Politics. Structural Realism and Beyond. En A. W. Finifter (ed.), *Political Science: The State of the Discipline*. Washington D. C.: ASPA.
- Keohane, R. O., & Nye, J. (2012 [1977]). *Power and Interdependence* (4.^a ed.). Londres: Longman.
- Passerin d'Entrèves, A. (1967). *Dottrina dello Stato. Elementi di analisi e di interpretazione*. Giappichelli: Turín.

- Portinaro, P. P. (1999). *Il realismo político*. Roma-Bari: Laterza.
- Posner, E. A. (2009). *The Perills of Legal Globalism*. The Chicago University Press.
- Raskin, M. (1984). Morgenthau: The Idealism of a Realist. En K. Thompson, y R. J. Myers (eds.), *Truth and Tragedy: A Tribute to Hans J. Morgenthau*. New Brunswick: Transaction.
- Rösch, F. (2014) (ed.). *Émigré Scholars and the Genesis of International Relations. A European Discipline in America?* Londres: Palgrave.
- Scheuerman, W. E. (2008). Realism and the Left: The Case of Hans J. Morgenthau. *Review of International Studies*, (34), 29-51. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0260210508007894>
- Scheuerman, W. E. (2009). *Morgenthau. Realism and Beyond*. Cambridge: Polity.
- Scheuerman, W. E. (2011). *The Realist Case for Global Reform*. Cambridge: Polity.
- Schmitt, C. (1999 [1932]). *El concepto de lo político* (2.^a ed.). Madrid: Alianza.
- Söllner, A. (1987). German Conservatism in America. Morgenthau's Political Realism. *Telos*, (72), 161-172.
- Vasquez, J. A. (1999). *The Power of Power Politics. From Classical Realism to Neotraditionalism*. Cambridge University Press.
- Wallerstein, I. (2005 [2003]). *La decadencia del imperio. EE. UU. en un mundo caótico*. Tafalla: Txalaparta.
- Waltz, K. (1979). *Theory of International Politics*. Nueva York: McGraw Hill.
- Weber, M. (1969 [1922]). *Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva*. (2 vols.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Williams, M. C. (2005). *The Realist Tradition and the Limits of International Relations*. Cambridge: University Press.
- Williams, M. C. (2007). Morgenthau now: Neoconservatism, national greatness and realism. En M. C. Williams (ed.), *Realism Reconsidered: The Legacy of Hans J. Morgenthau in International Relations* (pp. 216-240). Oxford University Press.
- Zambernardi, L. (2011). The impotence of power: Morgenthau's critique of American intervention in Vietnam. *Review of International Studies*, 3(3), 1335-1356. DOI: <https://doi.org/10.1017/S0260210510001531>